



**D. Juan Carlos Campo**  
**Ministro de Justicia**  
**San Bernardo, 45**  
**28071 Madrid**

**Asunto: Convenio MUGEJU para realización de test de detección COVID 19 a los funcionarios de Justicia mutualistas en activo.**

1º.- Que, al igual que ocurre con otros colectivos (profesionales sanitarios, miembros de las FF y CC de Seguridad del Estado, Instituciones Penitencias, etc.), la Administración de Justicia tiene la consideración de **servicio esencial y el mismo carácter tiene, obviamente, su personal.**

2º.- Pues bien, tratándose de personal crítico en el actual estado de alarma y que las funciones que desempeñan son esenciales, es urgente e imprescindible la agilización de la realización de los test diagnósticos para la detección del Coronavirus en el colectivo de mutualistas en activo de la Administración de Justicia, con un doble objetivo:

1º.- Retirar del servicio a los contagiados (asintomáticos y presintomáticos), y así evitar la propagación del virus, y,

2º.- Descartar aquellas situaciones derivadas de la aparición de ciertos síntomas que finalmente no deriven en casos positivos al virus, dando seguridad a los citados **efectivos y sus familias,**

3º.- Que la referida agilización o facilidad en el acceso, dentro de las entidades concertadas, para la realización de los test para la detección del Coronavirus ya ha sido acordada, con acertado criterio, por MUFACE para otros colectivos que prestan servicios esenciales como el Cuerpo de la Policía Nacional, poniendo en marcha el día 15 de los corrientes un procedimiento especial para estos funcionarios denominado "**PROTOCOLO DE MUFACE FRENTE A LOS CASOS DE INFECCIÓN POR CORONAVIRUS (SARS-COV-2) PARA EL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA**", que damos por reproducido por remisión al mismo en aras a la brevedad.

4º.- Que, a tal efecto, MUFACE ha contactado con las Entidades aseguradoras correspondientes para centralizar un **cauce preferente**, dentro de esas entidades, que atienda con prioridad a los funcionarios/as del Cuerpo Nacional de Policía que están adscritos a dichas compañías.

5º.- Que el citado procedimiento está condicionado, por una parte, por las diferentes guías que elabora y actualiza el Ministerio de Sanidad y, por otra parte, por la existencia de diferentes protocolos según Comunidades Autónomas, a los que se tienen que adaptar las



entidades aseguradoras en cada territorio para la indicación o, en su caso, realización de los test.

6º.- Que del estudio del Protocolo de MUFACE frente a los casos de infección por coronavirus (SARS-CoV-2) para el Cuerpo Nacional de Policía de fecha 15 de los corrientes estimamos que, salvadas las diferencias obvias y habida cuenta de que se remite, entre otras, a lo dispuesto en la "Guía de Actuación frente al COVID-19" del Ministerio de Sanidad actualizada a fecha 13 de abril y al "Procedimiento de actuación frente a casos por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2" establecido por el Ministerio de Sanidad, sería aplicable a los funcionarios destinados en la Administración de Justicia dentro del ámbito de la MUGEJU.

7º.- Que es fundamental contener el avance del coronavirus -o evitar un rebrote de los contagios, en estos momentos en los que se han dictado normas que determinan el comienzo del denominado "desescalamiento" en la Administración de Justicia- porque en caso contrario se podría poner en grave riesgo la difícil situación que soportan los hospitales como hemos venido observando, lamentablemente, en esta crisis sanitaria.

8º Desde la Orden SND 261/2020 el Ministerio de Justicia asume las competencias en materia de personal de los funcionarios regulados en el Libro VI de la LOPJ lo que, sin duda, incluye lo relativo a su salud laboral. En consecuencia, tiene competencias para dictar órdenes o coordinar la acción de la MUGEJU en este sentido con independencia del lugar donde se encuentren destinados y el cuerpo al que pertenezcan.

En su virtud,

**SOLICITA** que MUGEJU ponga en marcha un procedimiento especial para realización de PCR's a los mutualistas y contacte con los Proveedores de la Asistencia Sanitaria (Servicios Públicos de Salud y Entidades de Seguro de Asistencia Sanitaria correspondientes) para coordinar y centralizar un cauce preferente, dentro de las mismas, que atienda con prioridad a los empleados públicos en activo del citado colectivo que presta un servicio esencial.

En Madrid, a 22 de abril de 2020

Fdo. Miguel Borra Izquierdo  
Presidente nacional de CSIF